



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Empleo

Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial 2023 del Convenio Colectivo de Reparto a Domicilio en el Sector de Comercio de Alimentación de Bizkaia (código de convenio 48102365012021).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023 por la representación patronal y la representación sindical del sector.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g del Decreto 7/2021, de 19 de enero («BOPV» de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 3 de febrero de 2023.—La Delegada Territorial de Bizkaia, Verónica Fernández Fernández



ANEXO
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2023

Categorías profesionales	Salario base (mensual x 14)	Paga extra (mensual x 2)	Plus cargo (x12)	Total anual	Valor quinquenio (mensual)
Jefe/a Área	1.751,54	1.751,54		24.521,61	66,38
Técnico medio	1.621,68	1.621,68		22.703,49	61,64
Jefe administrativo/a	1.250,37	1.250,37		17.505,24	54,51
Oficial administrativo/a	1.140,60	1.140,60		15.968,41	48,72
Auxiliar administrativo/a	1.089,65	1.089,65		15.255,14	44,07
Jefe/a de zona	1.426,59	1.426,59	142,67	21.684,31	62,56
Ayudante/a de Jefe/a de zona	1.266,55	1.266,55	142,67	19.443,77	54,56
Repartidor/a especialista	1.319,62	1.319,62		18.474,72	57,03
Ayudante Repartidor/a especialista	1.096,82	1.096,82		15.355,44	47,89
Conductor/a repartidor/a	1.200,00	1.200,00		16.800,00	46,52
Auxiliar de centro	1.045,48	1.045,48		14.636,75	43,07
Ayudante/a	1.045,48	1.045,48		14.636,75	43,07

«Artículo 21.— Suplido de transporte

Los/las empleados/as que, para la realización de su trabajo, por acuerdo entre las partes, utilicen su vehículo a motor, tendrán las siguientes compensaciones:

- Por vehículo de hasta 3 m³, 358,81 euros.
- Por vehículo de hasta 7 m³, 428,48 euros.
- Por vehículo de hasta 10 m³, 514,17 euros.»